

Tema 8. Playas en la provincia de Alicante.

Tema 9. Deportes practicados en Alicante (caza, pesca, natación, balandrismo, etc.).

Legislación y organización turística.

Tema 1. Breve noción de la Organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Servicios y Secciones de la referida Subsecretaría.—Finalidad y funciones de las oficinas de Información Turística dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y el extranjero; Instituto de Estudios Turísticos.

Tema 3. Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de Agencias de Viajes.—Reglamentación del camping en España.—Su clasificación en categorías.—Sindicato Nacional de Hostelería: funciones y organización.

Tema 4. La Administración Turística Española: rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características diferenciales principales; servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca. Emplazamientos.

Tema 5. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.— Sanciones.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para exportación de artículos españoles manufacturados, adquiridos por turistas.

Tema 8. Régimen de divisas.—Cantidad en pesetas, autorizada a la entrada y salida de España. Aduanas. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal.

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO (ESCRITO EN ESPAÑOL) QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS SIN CONOCIMIENTO DE IDIOMAS Y GUÍAS-INTÉRPRETES PROVINCIALES DE ALICANTE

Tema 1. Situación y características principales del antiguo reino de Valencia. Referencia especial de la provincia de Alicante.

Tema 2. El clima.—Sitios de interés natural en la provincia de Alicante y limítrofes.

Tema 3. La industria en la provincia de Alicante.—Las salinas de Torrevieja.

Tema 4. La agricultura.—La huerta alicantina.

Tema 5. Historia de Alicante en la antigüedad.

Tema 6. Alicante durante la Edad Media.

Tema 7. Alicante durante las Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 8. El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.

Tema 9. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Tema 10. Libros y guías más importantes sobre Alicante y su provincia.

Tema 11. Literatos alicantinos más notables.

Arte y folklore.

Tema 1. Arte clásico, griego y romano.

Tema 2. El románico y el gótico.—El mozárabe y el mudéjar.

Tema 3. El arte del Renacimiento: el plateresco y el barroco.—El arte neoclásico y el romántico.

Tema 4. Las iglesias de San Nicolás y de Santa María, el Monasterio de la Santa Faz y otros edificios religiosos de la provincia.

Tema 5. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en Alicante.

Tema 6. El Ayuntamiento y los castillos de Santa Bárbara y San Fernando en Alicante, y otros edificios civiles y castrenses en la provincia.

Tema 7. Cantos y danzas alicantinos.

Tema 8. El traje y la vivienda populares en la provincia de Alicante.

Tema 9. Tradiciones y leyendas alicantinas.

Tema 10. Artesanía en la provincia de Alicante.

Tema 11. Gastronomía y vinos en la provincia de Alicante. El turrón como producto de exportación.

Tema 12. La fiesta de «Moros y cristianos» en Alcoy y en otras localidades de la provincia.—Otras fiestas en la provincia.

Tema 13. Elche: sus templos.—El drama lírico-religioso «El Misterio de Elche».—Los palmerales ilicitanos.

Tema 14. Orihuela: La catedral y otros monumentos religiosos.

Tema 15. La Semana Santa en la provincia de Alicante (Alicante, Orihuela, Crevillente, etc.).

Tema 16. Artistas alicantinos más sobresalientes.

ORDEN de 18 de febrero de 1964 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir plazas en la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Orden de 24 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de noviembre), he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir plazas de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. don Juan Arespacochaga y Felipe, Director general de Promoción del Turismo.

Vocales:

Don Santiago Hernández Martín, Jefe de la Sección de Oficinas de Turismo.

Don Rogelio Díez Alonso, Jefe de la Sección de Funcionarios. Don Armando Fernández Marcos, segundo Jefe de la Oficina de Información de Turismo en Barajas.

Secretario: Don Enrique Suárez Díaz, Jefe de la Sección de

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en los citados Colegios.

Con la debida autorización de la Dirección General de la Vivienda, se convoca concurso-oposición para ingreso en los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Los exámenes se celebrarán en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3.º de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de dicho mes y año), y darán comienzo el día y hora que oportunamente se anunciarán, así como el lugar en que han de realizarse los ejercicios, una vez transcurridos tres meses, a contar de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

El concurso-oposición para acreditar la competencia necesaria y los demás requisitos exigidos para la incorporación a los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, se ajustarán a las siguientes bases:

Podrán tomar parte en él:

Primera.—Todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

I. a) Ser mayor de edad, justificado con la oportuna certificación del Registro Civil.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Acreditar buena conducta y reconocida probidad por medio de información suscrita por tres personas que sean Agentes colegiados de la Propiedad Inmobiliaria, Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores Oficiales de Comercio, Notarios o comerciantes de notoria solvencia, o por una información suscrita por la Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia.

d) Acreditar hallarse en posesión de un título facultativo o profesional. A estos efectos se entenderá por título facultativo o profesional los expedidos por las Universidades, Escuelas Especiales, de Grado Superior y Medio, Escuelas de Comercio, desde el grado de Profesor Mercantil, y los militares de los tres Ejércitos con graduación mínima de Teniente (Orden ministerial de Vivienda de 4 de diciembre de 1957, artículo 4.º).

II. Los comprendidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero).

Segunda.—Los aspirantes acogidos a los números I y II de la base primera deberán remitir sus solicitudes por correo certificado, a la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, sita en Madrid, avenida de José Antonio, número 70, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho plazo se entenderá ampliado a cuarenta y cinco días naturales para los residentes en Canarias y provincias españolas de Africa.

Igualmente se podrán presentar las solicitudes en los Gobiernos Civiles, dependencias provinciales del Ministerio de la Vivienda y oficinas de Correos, cumpliendo en este último caso